

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 (trece) días del mes de Julio del año 2023, siendo las 15.30 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2023-76930752- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA A. ALONSO, ELSA GAMARRA, SELVA QUINTEROS y los Sres. GONZALO WETZEL, DANIEL RODRIGUEZ, CARLOS A. SUTIL y CARLOS H. MORENO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NESTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria, ANDRES DI IORIO, JAVIER GUIRALDES todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO DE REVISION SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial y Anexo I - Escala Salarial suscriptos en fecha 28/03/2023 y, de conformidad al compromiso asumido en la Cláusula Segunda del referido Acuerdo, las partes han arribado a un nuevo "ACUERDO DE REVISION SALARIAL" PARA EL PERÍODO AGOSTO 2023 - ENERO 2024, aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber: Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, que asciende al 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) calculado sobre la Base Salarial del mes de Marzo de 2023 y a abonarse en 6 (SEIS) Etapas: 1°).- La primera etapa correspondiente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Agosto de 2023. 2°).- La segunda etapa correspondiente al 8 % (OCHO POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Septiembre de 2023.- 3°).- La tercera etapa correspondiente al 8 % (OCHO POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Octubre de 2023.- 4°).- La cuarta etapa correspondiente al 8 % (OCHO POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Noviembre de 2023.- 5°).- La quinta etapa correspondiente al 8 % (OCHO POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de

Diciembre de 2023.- 6º).- La sexta etapa correspondiente al 8 % (OCHO POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Enero de 2024.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera semana del mes de Enero de 2024, a los fines de proceder a la "REVISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO". Asimismo expresan que si durante el período de vigencia del presente Acuerdo (vale decir desde el mes de Marzo de 2023 y hasta el mes de Enero de 2024) el índice inflacionario supera el 80 % (OCHENTA POR CIENTO) del Incremento Salarial acordado, ambas partes convienen que procederán al adelantamiento del período de Revisión establecido en la presente Cláusula.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del presente Acuerdo Colectivo establecen expresamente que el incremento salarial pactado absorberá cualquier ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación que por disposición del P.E.N. y/o Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social pudieran otorgar.-

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial y Anexo I - Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, **para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.**----

No siendo para más, cuando eran las 16.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

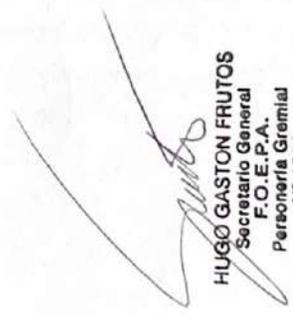
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1514

ESCALA SALARIAL

CATEGORIAS	mar-23		abr-23		jun-23		ago-23		sep-23		oct-23		nov-23		dic-23		ene-24	
	SALARIO BASICO	10%	SALARIO BASICO	10%	SALARIO BASICO	10%	SALARIO BASICO	20%	SALARIO BASICO	8%								
OFICIAL	169664	186630	186630	203597	203597	203597	237530	237530	251103	251103	251103	264676	264676	278249	278249	291822	291822	305395
MEDIO OFICIAL	164577	181035	181035	197492	197492	197492	230408	230408	243574	243574	243574	256740	256740	269906	269906	283072	283072	296239
AYUDANTE	162879	179167	179167	195455	195455	195455	228031	228031	241061	241061	241061	254091	254091	267122	267122	280152	280152	293182
DEPENDIENTE	162879	179167	179167	195455	195455	195455	228031	228031	241061	241061	241061	254091	254091	267122	267122	280152	280152	293182
CAJERO/A	168012	184813	184813	201614	201614	201614	235217	235217	248658	248658	248658	262099	262099	275540	275540	288981	288981	302422
REPARTIDOR/A	162879	179167	179167	195455	195455	195455	228031	228031	241061	241061	241061	254091	254091	267122	267122	280152	280152	293182
PEON	161370	177507	177507	193644	193644	193644	225918	225918	238828	238828	238828	251737	251737	264647	264647	277556	277556	290466



HUGO GASTON FRUTOS
 Secretario General
 F.O.E.P.A.
 Personería Gremial
 N° 1514